ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA EL "SUMINISTRO DE PROMOCIONALES PARA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS PARA EL EJERCICIO 2023", N° LA-13-J3A-013J3A001-N-196-2023.

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 09:30 horas, del día 22 de septiembre de 2023, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., en adelante la ASIPONA Lázaro Cárdenas o CONVOCANTE, ubicada en su domicilio Boulevard de las Islas número 1, Col. Isla del Cayacal, C.P. 60950; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo de la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la LEY), así como lo previsto en el numeral 29 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la Lic. Anna Hida Chávez Alemán, Subgerente de Administración, servidora pública designada por la CONVOCANTE.

De conformidad con el Artículo 36 Bis de la Ley, la Convocante procedió a evaluar las proposiciones presentadas y una vez hecha la evaluación de las mismas, el contrato se adjudicará a la oferta que resulte más solvente, debido a que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación.

De conformidad con el numeral 43 y 44 de la convocatoria, se realizaron las evaluaciones correspondientes por el área técnica o requirente y el área contratante, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que con fundamento en el artículo 37, fracción I de la LEY, **se desechan** las propuestas de los Licitantes que se citan a continuación, conforme a lo siguiente:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA EL "SUMINISTRO DE PROMOCIONALES PARA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS PARA EL EJERCICIO 2023", N° LA-13-J3A-013J3A001-N-196-2023.

DENOMINACIÓN SOCIAL	INCUMPLIMIENTO
ALDO MAURICIO CHIAPAS JACOME	Se desecha la proposición presentada por la empresa ALDO MAURICIO CHIAPAS JACOME, toda vez que: 1.- Respecto del cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el numeral 45.15 segundo párrafo de la convocatoria omite presentar la totalidad de las declaraciones informativas que les son aplicables de acuerdo a su constancia de situación fiscal y Régimen Fiscal correspondiente, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que, "No entregar y acreditar lo solicitado con anterioridad, será causa de desechamiento de su proposición", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada, de conformidad con el numeral 45.15 segundo párrafo de la convocatoria 2.- Respecto de todas las condiciones solicitadas en el Anexo 1, sus requerimientos, tales como los incisos j) y l) del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, incumpliendo así su Anexo 22, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada. 3.- Respecto al numeral 36 de la convocatoria MANIFESTACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, omite presentar el escrito solicitado, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que "SI EL LICITANTE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON ANTERIORIDAD, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada. 4.- Respecto del Anexo 11, relativo a la entrega de los bienes, las fechas para la entrega de los bienes varia y se contradice con las fechas solicitadas en el anexo 1 de la convocatoria, toda vez que el licitante estipula que la entrega será 30 y 35 días naturales después de la firma del contrato, en dicho sentido la fecha máxima para firma es el 7 de octubre, por lo que 30 y 35 días después del 7 de octubre da como resultado que la entrega sea el 11 de noviembre (35 días), por lo que la fecha correcta máxima de entrega debería de ser el 27 de octubre, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA EL "SUMINISTRO DE PROMOCIONALES PARA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS PARA EL EJERCICIO 2023", N° LA-13-J3A-013J3A001-N-196-2023.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, así como con fundamento en el numeral 43 de la convocatoria, donde estipula expresamente que "En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en los anexos que son causa de desechamiento de la presente Convocatoria o que varíe el significado de lo solicitado, será causa de desechamiento de su proposición", por lo anteriormente expuesto procede el desechamiento de la propuesta presentada.
ANDER VICENTE FUENTES	Se desecha la proposición presentada por la empresa ANDER VICENTE FUENTES, toda vez que: 1.- De acuerdo a los numerales 21.1 y 21.1.1 de la convocatoria, se estipula que "El escrito que exhiban los LICITANTES (personas físicas o morales), así como cada una de las personas que presenten proposición conjunta contendrá los siguientes datos: 21.1.1. Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre y domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), así como, en su caso, de su apoderado o representante... "Así mismo de acuerdo con la Miscelánea Fiscal 2023, los participantes deberán comprobar que están actualizados en su Domicilio Fiscal o a fin de verificar su domicilio y datos fiscales, por lo que deberá entregar el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT..." En dicho sentido el valor probatorio en el procedimiento son las documentales en donde se acredite visualmente lo solicitado y se cite u observe lo solicitado, en dicho sentido es mediante el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT para el presente ejercicio fiscal 2023. Por lo que, con fundamento en el numeral 21, 21.1 y 21.1.1 de la Convocatoria se desecha la proposición toda vez que no presenta de acuerdo a la miscelánea fiscal 2023 la actualización del domicilio fiscal y sus datos fiscales, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria se cita que "SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN." 2.- Documentación complementaria: DC-02. De acuerdo a los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de la convocatoria, se estipulo que para esta licitación el grado de contenido nacional mínimo que deberán cumplir los bienes ofertados será del 65%, así mismo el licitante debe presentar un escrito, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional referido, el cual es del 65%, al respecto el licitante hace mención que los bienes tendrán un 30% de grado de contenido nacional como caso de excepción, sin embargo no estipula que bienes serán caso de excepción, por lo que al no identificar que bienes propone como excepción, y que además se solicita el 65% de grado de contenido nacional, procede el desechamiento de la propuesta presentada, de conformidad con los numerales2.2, 2.3, 2.4 y 46.4 de la convocatoria.

3.- De acuerdo al Anexo 2 y numeral 46.14. MANIFIESTO DE VINCULOS Y RELACIONES DE PARTICULARES CON SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA ENTIDAD de la convocatoria, se estipulo que los participantes deberán entregar el "Acuse, Manifiesto de presentación del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con él o los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, deberán realizarlo de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Anexo Segundo...". Estipulándose expresamente que, "NO PRESENTAR LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN"

Al respecto, No presenta el manifiesto correspondiente, a través de las plataformas de la SFP, por lo que procede el desechamiento de la propuesta presentada.

4.- Respecto del cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el numeral 46.15 de la convocatoria omite presentar la totalidad de las declaraciones informativas que le pudiera ser aplicables de acuerdo a su posible Régimen Fiscal aplicable correspondiente, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que, "No entregar y acreditar lo solicitado con anterioridad, será causa de desechamiento de su proposición", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada.

5.- Respecto de todas las condiciones solicitadas en el Anexo 1, sus requerimientos, tales como los incisos solicitados del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, incumpliendo así su Anexo 22, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada.

6.- Respecto al numeral 36 de la convocatoria MANIFESTACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, omite presentar el escrito solicitado, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que "SI EL LICITANTE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON ANTERIORIDAD, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada.

7.- No presenta escrito sobre los incisos f), g) y h) del anexo 1, respecto de las garantías y devoluciones, solicitados del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA EL "SUMINISTRO DE PROMOCIONALES PARA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS PARA EL EJERCICIO 2023", N° LA-13-J3A-013J3A001-N-196-2023.

	ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada. 8.- Respecto del Anexo 11, relativo a la entrega de los bienes, las fechas para la entrega de los bienes varia y se contradice con las fechas solicitadas en el anexo 1 de la convocatoria, toda vez que el licitante estipula que la entrega será 35 días naturales después de la firma del contrato, en dicho sentido la fecha máxima para firma es el 7 de octubre, por 35 días después del 7 de octubre da como resultado que la entrega sea el 11 de noviembre (35 días), por lo que la fecha correcta máxima de entrega debería de ser el 27 de octubre, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, así como con fundamento en el numeral 43 de la convocatoria, donde estipula expresamente que "En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en los anexos que son causa de desechamiento de la presente Convocatoria o que varíe el significado de lo solicitado, será causa de desechamiento de su proposición", por lo anteriormente expuesto procede el desechamiento de la propuesta presentada.
GRUPO UANYA, S. DE R.L. DE C.V.	Se desecha la proposición presentada por la empresa GRUPO UANYA, S. DE R.L. DE C.V., toda vez que: 1.- De acuerdo a los numerales 21.1 y 21.1.1 de la convocatoria, se estipula que "El escrito que exhiban los LICITANTES (personas físicas o morales), así como cada una de las personas que presenten proposición conjunta contendrá los siguientes datos: 21.1.1. Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre y domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), así como, en su caso, de su apoderado o representante... "Así mismo de acuerdo con la Miscelánea Fiscal 2023, los participantes deberán comprobar que están actualizados en su Domicilio Fiscal o a fin de verificar su domicilio y datos fiscales, por lo que deberá entregar el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT..." En dicho sentido el valor probatorio en el procedimiento son las documentales en donde se acredite visualmente lo solicitado y se cite u observe lo solicitado, en dicho sentido es mediante el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT para el presente ejercicio fiscal 2023. Por lo que, con fundamento en el numeral 21, 21.1 y 21.1.1 de la Convocatoria se desecha la proposición toda vez que no presenta de acuerdo a la miscelánea fiscal 2023 la actualización del domicilio fiscal y sus datos fiscales, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria se cita que "SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE

	POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN." 2.- De acuerdo al Anexo 2 y numeral 46.14. MANIFIESTO DE VINCULOS Y RELACIONES DE PARTICULARES CON SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA ENTIDAD de la convocatoria, se estipulo que los participantes deberán entregar el "Acuse, Manifiesto de presentación del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con él o los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, deberán realizarlo de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Anexo Segundo...". Estipulándose expresamente que, "NO PRESENTAR LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN" Al respecto, No presenta el manifiesto correspondiente, a través de las plataformas de la SFP, por lo que procede el desechamiento de la propuesta presentada. 3.- Respecto de todas las condiciones solicitadas en el Anexo 1, sus requerimientos, tales como los incisos solicitados del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, incumpliendo así su Anexo 22, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada. 4.- Respecto del cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el numeral 46.15 de la convocatoria omite presentar la totalidad de las declaraciones informativas que le pudiera ser aplicables de acuerdo a su posible Régimen Fiscal aplicable correspondiente, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que, "No entregar y acreditar lo solicitado con anterioridad, será causa de desechamiento de su proposición", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada. 5.- Respecto al numeral 36 de la convocatoria MANIFESTACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, omite presentar el escrito solicitado, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que "SI EL LICITANTE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON ANTERIORIDAD, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada.

	6.- No presenta escrito sobre los incisos f), g) y h) del anexo 1, respecto de las garantías y devoluciones, solicitados del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada. 7.- Respecto del Anexo 11, relativo a la entrega de los bienes, las fechas para la entrega de los bienes varia y se contradice con las fechas solicitadas en el anexo 1 de la convocatoria, toda vez que el licitante estipula que la entrega serán 25 y 35 días naturales después de la firma del contrato, en dicho sentido la fecha máxima para firma es el 7 de octubre, por 35 días después del 7 de octubre da como resultado que la entrega sea el 11 de noviembre (35 días) y 25 días que la entrega sea el 1 de noviembre (25 dias), por lo que la fecha correcta máxima de entrega debería de ser el 27 de octubre, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, así como con fundamento en el numeral 43 de la convocatoria, donde estipula expresamente que "En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en los anexos que son causa de desechamiento de la presente Convocatoria o que varíe el significado de lo solicitado, será causa de desechamiento de su proposición", por lo anteriormente expuesto procede el desechamiento de la propuesta presentada.
HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZÁLEZ	Se desecha la proposición presentada por la empresa HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZÁLEZ, toda vez que: 1.- Respecto de todas las condiciones solicitadas en el Anexo 1, sus requerimientos, tales como los incisos solicitados del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, incumpliendo así su Anexo 22, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN

	TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada. 2.- Respecto del cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el numeral 46.15 de la convocatoria omite presentar la totalidad de las declaraciones informativas que le son aplicables de acuerdo a su Régimen Fiscal correspondiente, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que, "No entregar y acreditar lo solicitado con anterioridad, será causa de desechamiento de su proposición", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada. 3.- Respecto al numeral 36 de la convocatoria MANIFESTACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, omite presentar el escrito solicitado, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que "SI EL LICITANTE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON ANTERIORIDAD, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada. 4.- No presenta escrito sobre los incisos f), g) y h) del anexo 1, respecto de las garantías y devoluciones, solicitados del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada. 5.- Respecto del Anexo 11, relativo a la entrega de los bienes, las fechas para la entrega de los bienes varia y se contradice con las fechas solicitadas en el anexo 1 de la convocatoria, toda vez que el licitante estipula que la entrega será 30 y 35 días naturales después de la firma del contrato, en dicho sentido la fecha máxima para firma es el 7 de octubre, por lo que 30 y 35 días después del 7 de octubre da como resultado que la entrega sea el 11 de noviembre (35 días), por lo que la fecha correcta máxima de entrega debería de ser el 27 de octubre, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, así como con fundamento en el numeral 43 de la convocatoria, donde estipula

	expresamente que "En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en los anexos que son causa de desechamiento de la presente Convocatoria o que varíe el significado de lo solicitado, será causa de desechamiento de su proposición", por lo anteriormente expuesto procede el desechamiento de la propuesta presentada.
PROMOQUATTRO, S. DE R.L.	Se desecha la proposición presentada por la empresa PROMOQUATTRO, S. DE R.L., toda vez que: 1.- De acuerdo a los numerales 21.1 y 21.1.1 de la convocatoria, se estipula que "El escrito que exhiban los LICITANTES (personas físicas o morales), así como cada una de las personas que presenten proposición conjunta contendrá los siguientes datos: 21.1.1. Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre y domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), así como, en su caso, de su apoderado o representante... "Así mismo de acuerdo con la Miscelánea Fiscal 2023, los participantes deberán comprobar que están actualizados en su Domicilio Fiscal o a fin de verificar su domicilio y datos fiscales, por lo que deberá entregar el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT..." En dicho sentido el valor probatorio en el procedimiento son las documentales en donde se acredite visualmente lo solicitado y se cite u observe lo solicitado, en dicho sentido es mediante el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT para el presente ejercicio fiscal 2023. Por lo que, con fundamento en el numeral 21, 21.1 y 21.1.1 de la Convocatoria se desecha la proposición toda vez que no presenta de acuerdo a la miscelánea fiscal 2023 la actualización del domicilio fiscal y sus datos fiscales, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria se cita que "SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN." 2.- Documentación complementaria: DC-02. De acuerdo a los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de la convocatoria, se estipulo que para esta licitación el grado de contenido nacional mínimo que deberán cumplir los bienes ofertados será del 65%, así mismo el licitante debe presentar un escrito, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional referido, el cual es del 65%, al respecto el licitante hace mención que los bienes tendrán un 35% de grado de contenido nacional como caso de excepción, sin embargo no estipula que bienes serán caso de excepción, por lo que al no identificar que bienes propone como excepción, y que además se solicita el 65% de grado de contenido nacional, procede el desechamiento de la propuesta presentada, de conformidad con los numerales2.2, 2.3, 2.4 y 46.4 de la convocatoria. 3.- De acuerdo al Anexo 2 y numeral 46.14. MANIFIESTO DE VINCULOS Y RELACIONES DE PARTICULARES CON SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA ENTIDAD de la convocatoria, se estipulo que los participantes deberán entregar el "Acuse, Manifiesto de presentación del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con él o los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, deberán realizarlo de conformidad con lo

	dispuesto en el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Anexo Segundo...". Estipulándose expresamente que, "NO PRESENTAR LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN" Al respecto, No presenta el manifiesto correspondiente, a través de las plataformas de la SFP, por lo que procede el desechamiento de la propuesta presentada. 4.- Respecto de todas las condiciones solicitadas en el Anexo 1, sus requerimientos, tales como los incisos solicitados del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, incumpliendo así su Anexo 22, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada. 5.- Respecto al numeral 36 de la convocatoria MANIFESTACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, omite presentar el escrito solicitado, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que "SI EL LICITANTE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON ANTERIORIDAD, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada. 6.- Respecto del cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el numeral 46.15 de la convocatoria omite presentar la totalidad de las declaraciones informativas que le pudiera ser aplicables de acuerdo a su posible Régimen Fiscal aplicable correspondiente, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que, "No entregar y acreditar lo solicitado con anterioridad, será causa de desechamiento de su proposición", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada.
ROBERTO RUPERTO TREJO RAMÍREZ	Se desecha la proposición presentada por la empresa ROBERTO RUPERTO TREJO RAMÍREZ, toda vez que: 1.- De acuerdo a los numerales 21.1 y 21.1.1 de la convocatoria, se estipula que "El escrito que exhiban los LICITANTES (personas físicas o morales), así como cada una de las personas que presenten proposición conjunta contendrá los siguientes datos: 21.1.1. Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre y domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), así como, en su caso, de su apoderado o representante... "Así mismo de acuerdo con la Miscelánea Fiscal 2023, los participantes deberán comprobar que están actualizados en su Domicilio Fiscal o a fin de verificar su domicilio y datos fiscales, por lo que deberá entregar el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT..." En dicho sentido el valor probatorio en el procedimiento son las documentales en donde se acredite visualmente lo solicitado y se cite u observe lo solicitado, en dicho

	sentido es mediante el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT para el presente ejercicio fiscal 2023. Por lo que, con fundamento en el numeral 21, 21.1 y 21.1.1 de la Convocatoria se desecha la proposición toda vez que no presenta de acuerdo a la miscelánea fiscal 2023 la actualización del domicilio fiscal y sus datos fiscales, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria se cita que "SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN." 2.- De acuerdo al Anexo 2 y numeral 46.14. MANIFIESTO DE VINCULOS Y RELACIONES DE PARTICULARES CON SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA ENTIDAD de la convocatoria, se estipulo que los participantes deberán entregar el "Acuse, Manifiesto de presentación del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con él o los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, deberán realizarlo de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Anexo Segundo...". Estipulándose expresamente que, "NO PRESENTAR LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN" Al respecto, No presenta el acuse correspondiente, a través de las plataformas de la SFP, por lo que procede el desechamiento de la propuesta presentada. 3.- Respecto de todas las condiciones solicitadas en el Anexo 1, sus requerimientos, tales como los incisos solicitados del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, incumpliendo así su Anexo 22, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada. 4.- Respecto del cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el numeral 46.15 de la convocatoria omite presentar la totalidad de las declaraciones informativas que le pudiera ser aplicables de acuerdo a su posible Régimen Fiscal aplicable correspondiente, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que, "No entregar y acreditar lo solicitado con anterioridad, será causa de desechamiento de su proposición", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada. 5.- Respecto al numeral 36 de la convocatoria MANIFESTACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, omite presentar el escrito solicitado, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que "SI EL LICITANTE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON ANTERIORIDAD,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA EL "SUMINISTRO DE PROMOCIONALES PARA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS PARA EL EJERCICIO 2023", N° LA-13-J3A-013J3A001-N-196-2023.

	SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada. 6.- No presenta escrito sobre los incisos f), g) y h) del anexo 1, respecto de las garantías y devoluciones, solicitados del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada.
TRIADA REPRESENTACIÓN DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V.	Se desecha la proposición presentada por la empresa TRIADA REPRESENTACIÓN DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V., toda vez que: 1.- De acuerdo a los numerales 21.1 y 21.1.1 de la convocatoria, se estipula que "El escrito que exhiban los LICITANTES (personas físicas o morales), así como cada una de las personas que presenten proposición conjunta contendrá los siguientes datos: 21.1.1. Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre y domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), así como, en su caso, de su apoderado o representante... "Así mismo de acuerdo con la Miscelánea Fiscal 2023, los participantes deberán comprobar que están actualizados en su Domicilio Fiscal o a fin de verificar su domicilio y datos fiscales, por lo que deberá entregar el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT..." En dicho sentido el valor probatorio en el procedimiento son las documentales en donde se acredite visualmente lo solicitado y se cite u observe lo solicitado, en dicho sentido es mediante el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT para el presente ejercicio fiscal 2023. Por lo que, con fundamento en el numeral 21, 21.1 y 21.1.1 de la Convocatoria se desecha la proposición toda vez que no presenta de acuerdo a la miscelánea fiscal 2023 la actualización del domicilio fiscal y sus datos fiscales, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria se cita que "SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN." 2.- Documentación complementaria: DC-02. De acuerdo a los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de la convocatoria, se estipulo que para esta licitación el grado de contenido nacional mínimo que deberán cumplir los bienes ofertados será del 65%, así mismo el licitante debe presentar un escrito, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional referido, el cual es del 65%, al respecto el licitante hace mención que los bienes tendrán un 30% de grado de contenido nacional como

	caso de excepción, sin embargo no estipula que bienes serán caso de excepción, por lo que al no identificar que bienes propone como excepción, y que además se solicita el 65% de grado de contenido nacional, procede el desechamiento de la propuesta presentada, de conformidad con los numerales2.2, 2.3, 2.4 y 46.4 de la convocatoria. 3.- De acuerdo al Anexo 2 y numeral 46.14. MANIFIESTO DE VINCULOS Y RELACIONES DE PARTICULARES CON SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA ENTIDAD de la convocatoria, se estipulo que los participantes deberán entregar el "Acuse, Manifiesto de presentación del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con él o los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, deberán realizarlo de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Anexo Segundo...". Estipulándose expresamente que, "NO PRESENTAR LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN" Al respecto, No presenta el manifiesto correspondiente, a través de las plataformas de la SFP, por lo que procede el desechamiento de la propuesta presentada. 4.- Respecto al numeral 36 de la convocatoria MANIFESTACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, omite presentar el escrito solicitado, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que "SI EL LICITANTE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON ANTERIORIDAD, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada. 5.- No presenta escrito sobre los incisos f), g) y h) del anexo 1, respecto de las garantías y devoluciones, solicitados del numeral IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, sus anexos, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 44.2., 44.5.1. y 52.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la LEY, la Lic. Leticia Duarte Rodriguez, Subgerente de Desarrollo de Mercado por el área requirente y el C. Efrén Rodríguez Torres, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, por el área contratante, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, fueron los responsables de la evaluación de las proposiciones, de conformidad con el numeral

44.5.1. de la convocatoria, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

Derivado del análisis, con fundamento en el Artículo 37, Fracción II de la LEY, se menciona la propuesta Técnica y Económica solvente presentada y aceptada:

ENLACE, OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.

PARTIDAS	MONTOS
PARTIDA 1	$621,265.68
PARTIDA 2	$251,601.28
PARTIDA 3	$1,213,244.35
PARTIDA 4	$445,058.70
PARTIDA 5	$337,200.00
PARTIDA 6	$139,000.00
TOTAL	$3,007,370.00

Por lo anterior, se desprende que la propuesta que resulta conveniente para la entidad, es la presentada por: **ENLACE, OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, con un importe total para la partida 1 de **$621,265.68 (Seiscientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.), más I.V.A.;** un importe total para la partida 2 de **$251,601.28 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos un pesos 28/100 M.N.), más I.V.A.;** un importe total para la partida 3 de **$1,213,244.35 (Un millón doscientos trece mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), más I.V.A.;** un importe total para la partida 4 de **$445,058.70 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.), más I.V.A.;** un importe total para la partida 5 de **$337,200.00 (Trescientos treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.,** un importe total para la partida 6 de **$139,000.00 (Ciento treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.,** cuyas ofertas resultaron solventes por cumplir con los requisitos Legales, Técnicos y Económicos establecidos en la Convocatoria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA EL "SUMINISTRO DE PROMOCIONALES PARA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS PARA EL EJERCICIO 2023", N° LA-13-J3A-013J3A001-N-196-2023.

Por lo que formalmente, se emite el presente fallo a favor del Licitante **ENLACE, OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.,** y se le comunica a través de la presente, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que se le obliga a suscribir el CONTRATO respectivo dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, dicha firma se llevará a cabo de forma electrónica a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la plataforma de CompraNet, por lo que deberá enviar por correo electrónico, los documentos solicitados en el numeral 47 de la Convocatoria de la presente Licitación.

Así mismo, se le hace saber que la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato divisible, solicitada en el numeral 48 de la Convocatoria de la presente Licitación, será dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en el oficio No. GAF-341-23, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta.

El Mtro. Rafael Antonio Gil Ortíz, Titular del Órgano Interno de Control en esta ASIPONA Lázaro Cárdenas, interviene en representación de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con las facultades conferidas.

Se hace saber a los Licitantes que, contra la resolución del presente fallo, no procede recurso alguno y que las inconformidades que pudieran suscitarse con motivo del presente proceso, podrán ser canalizadas directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet o en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis, último párrafo de la LEY, a partir de esta fecha se pone a disposición de los Licitantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA EL "SUMINISTRO DE PROMOCIONALES PARA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS PARA EL EJERCICIO 2023", N° LA-13-J3A-013J3A001-N-196-2023.

Después de dar lectura a la presente, se dio por terminado este acto, siendo las 09:45 horas, del día 22 de septiembre de 2023.

Esta Acta consta de dieciséis hojas, firmando los asistentes para los efectos legales, quienes reciben copia de la misma.

POR LA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS.

NOMBRE	PUESTO	FIRMA
LIC. ANNA HIDA CHÁVEZ ALEMÁN	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	
C. EFRÉN RODRÍGUEZ TORRES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	
MTRA. MARÍA AGUSTINA ÁLVAREZ MARTÍNEZ	GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN	
LIC. LETICIA DUARTE RODRÍGUEZ	SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO	
LIC. MARCO ANTONIO RESENDIZ COVARRUBIAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO COMERCIAL	
LIC. YURI MORELOS LUISCE HERNÁNDEZ	SUBGERENTE JURÍDICO	PARTICIPACIÓN VÍA REMOTA

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

NOMBRE	PUESTO	FIRMA
MTRO. RAFAEL ANTONIO GIL ORTÍZ	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS	PARTICIPACIÓN VÍA REMOTA
Firma en los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, reservándose las facultades de revisión y fiscalización en cualquier momento.		